



Sierra de Cádiz

E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Puerto Serrano		
	Registro Electrónico Común		
	28/07/2025	2025005236E	
	Registro Electrónico Común		Hora 10:03

EDICTO

Por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, celebrada el 24 de junio de 2025, se adoptaron dos Acuerdos de Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, el primero (Acuerdo nº 2 del Orden de Día) referente a la creación de la plaza de Secretaría Intervención y el segundo (Acuerdo nº 20 del Orden del día) referente a la modificación de los fines de la Mancomunidad, los cuales quedan expuestos por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP de Cádiz y de Sevilla, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Así mismo quedan expuestos en los Tablones de Anuncios y en las páginas web de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio de 2010.

En Villamartín a 22 de julio de 2025 .- El Presidente. Fdo Carlos Javier García Ramírez

CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 24/07/2025
HASH: b1961c6d636610202d2f9ca94b43b63



https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GYC2BMZ3DZBR4SMIQAD4 - 1 / 1 - Estado de elaboración: Original

Alameda de la Diputación, 2
11650 VILLAMARTÍN (Cádiz)

24/07/25

Tfno. Y Fax: (956) - 73 11 85 - 73 11 86



Cód. Validación: 9KF23JAQDAM6RW33F9AF7GE73
Verificación: https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Fecha y Hora 24/07/2025 13:32:42
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN
S.A.

RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LA SIERRA DE CADIZ.

CERTIFICA

Que en Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad, celebrada el pasado día veinticuatro de junio de 2025 se adoptó, entre otros, y por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“ACUERDO N° 2. PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CREACIÓN DE PLAZA DE SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

Visto que son puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, todo ello en desarrollo de lo establecido en el artículo 92.bis del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo quedarán reflejadas en la relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar de los de cada Entidad Local.

Visto que El artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece la siguiente clasificación:

— Clase primera: Secretarías de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamiento de capitales de provincia y Ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

— Clase segunda: Secretarías de Ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.

— Clase tercera: Secretarías de Ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros

Las Secretarías de Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán en alguna de las clases señaladas anteriormente, por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Visto que el Artículo 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, modificados en Junta General, celebrada el día dos de junio de 2022, quedó redactado como sigue:

Art. 21.- Artículo 21. Secretario, Interventor.

“Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, una vez creados, independiente o acumuladamente en los dos primeros casos, se proveerá entre funcionarios de Habilitación Nacional, conforme determina la legislación vigente. Hasta tanto se creen, se doten y se nombren las plazas reglamentariamente, las funciones de los citados funcionarios serán desempeñadas por los habilitados nacionales de los municipios que integran la Mancomunidad. Se nombrarán por Decreto de la Presidencia, ratificado posteriormente por la Junta General.”

Considerando que los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 8, 13 y Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185.

RAMON HOLGADO MORALES (1 de 1)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 24/07/2025
HASH: 686f6cedf19e171d43c76f6e3e13799

https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GYC2BM76SO06F05DXXWAE - 1 / 2 - Estado de elaboración: Original

Cód. Validación: 555A5FL697W2ANAFZYHY53X7
Verificación: https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando por tanto la propuesta del Servicio, sobre la necesidad de crear el puesto reservado a personal funcionario de Administración Local de Secretaría/Intervención con las características del puesto que se encuentra ocupado por Funcionario Interino, cuya jubilación es inminente.

Dado que las funciones reservadas a personal funcionario con habilitación de carácter nacional no pueden quedar desatendidas, siendo las mismas necesarias, se considera que este puesto una vez creado debe proveerse a la mayor brevedad posible.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa

SE ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaria General de Administración Local de la Junta de Andalucía u órgano competente la clasificación de la plaza de Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la creación del puesto de Secretario/a-Interventor/a reservado a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, ostentando las siguientes características:

- Grupo / Subgrupo.- A/A1.
- Clasificación / Escala / Subescala.- Habilitación Nacional/Secretaría-Intervención.
- Complemento de Destino Nivel 26.
- Complemento Específico.- 1.343,72 €
- Denominación: Secretario/a-Interventor/a

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Remitir el Acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente, con el Vº Bº del Presidente en Villamartín a fecha de firma electrónica

SECRETARIA INTERVENCIÓN DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185.



RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LA SIERRA DE CADIZ.

CERTIFICA

Que en Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad, celebrada el pasado día veinticuatro de junio de 2025 se adoptó, entre otros, y por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

PROPUESTA Nº 20. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PUNTO 4 “FINES”, DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ.

VISTO los estatutos vigentes y publicados de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, donde se definen, en su artículo 4, los fines atribuidos a esta entidad,

VISTA la necesidad de los ayuntamientos que conforman esta Mancomunidad los cuales vienen demandado:

- LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS PÚBLICOS

VISTO que los actuales estatutos no recogen esta competencia, a fin de poder actuar sobre esta necesidad, y modificar el artículo 4 de los vigentes estatutos con el fin de aceptar las competencias que le vienen demandado los ayuntamientos que componen esta Mancomunidad en materia de:

- LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS PÚBLICOS

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de los miembros presentes que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen en esta Mancomunidad y que afecta a la redacción del siguiente artículo:

Artículo 4. Fines.

Competencias Propias.

a) Limpieza Pública.

- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.
- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente
- Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
- Tasa por el tratamiento de los residuos.

b) Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.

- La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762

RAMON HOLGADO MORALES (1 de 1)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 24/07/2025
HASH: 686f6e6d19e171d43c76f6e5e3e13799

Fecha y Hora 24/07/2025 13:32:42
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN
S.A.
https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2GYC2BMZL375AB5NM5ZPOI - 1 / 4 - Estado de elaboración: Original

Cód. Validación: 9YNGLG6D6X2Y4C5YCTS24
Verificación: https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- La organización, gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.
- c) Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.
- d) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autonómica que deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.
- e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y Equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico.

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1. Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de los municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.
2. Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.
3. La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

Quedando redactados como sigue:

Artículo 4. Fines.

Competencias Propias.

- a) Limpieza Pública.
 - Recogida de basura domiciliaria.
 - Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.
 - Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
 - Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
 - Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.
 - Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
 - Tasa por el tratamiento de los residuos.
- b) Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.
 - La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.
 - La organización, gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.
- c) Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.



- d) *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autonómica que se deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.*
- e) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico.*
- f) *Mantenimiento parques y jardines.*
 - *Mantenimiento, conservación y mejora de parques y jardines.*
 - *Asesoramiento técnico en materia paisajística de parques y jardines.*
- g) **Limpieza de Edificios Municipales y Centros Públicos**

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico. Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1. *Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de los municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.*
2. *Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.*
3. *La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.*

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos y de la propia Mancomunidad, y mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad, con dirección <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y en la de Sevilla para que emita informe.

CUARTO. Resueltas las alegaciones, consideraciones y sugerencias presentadas, el Pleno de la Mancomunidad aprobará definitivamente el proyecto de modificación de los Estatutos, por mayoría absoluta de sus miembros.

QUINTO. Aprobado el texto definitivo del proyecto de modificación, la Mancomunidad remitirá copia a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos.

SEXTO. Aprobada la modificación por todos los municipios, se remitirá copia del texto definitivo para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente, con el Vº Bº del Presidente en Villamartín a fecha de firma electrónica

**SECRETARIA INTERVENCIÓN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz

C/ Alameda de Diputación, s/n, Villamartín. 11650 (Cádiz). Tfno. 956731185. Fax: 956731762



